



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MDP/LC

Pichari, 28 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DEL PICHARI,

VISTOS, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2022, el Oficio N° 0364-2022/GR-CUSCO/DRSC/ DIR.U. E406 -RSSKP, de fecha 20 abril del 2022, Informe N°449-2022-MDP/ODUR-MEC-J, de fecha 21 de junio del 2022, y la Opinión Legal N° 449-2022-MDP/ ASESORIA LEGAL de fecha 27 de junio de 2022, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, correspondiendo al Concejo Municipal el ejercicio de la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

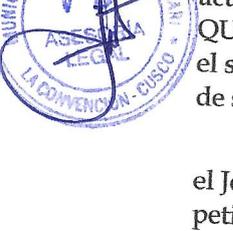
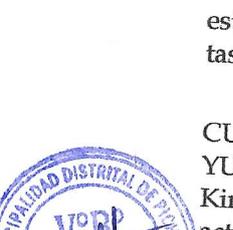
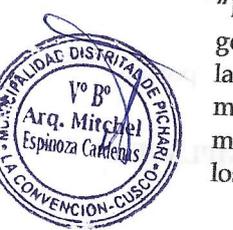
Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, en el numeral 9 del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, mediante Expediente N° 5284-2022 que contiene el Oficio N° 0364-2022/GR-CUSCO/DRSC/ DIR.U. E406 -RSSKP, de fecha 20 abril del 2022, la Mag. Obst. NANCY GUTIERREZ YUCRA, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari, solicita la exoneración de pago por la emisión de certificado de posesión actualizados de los establecimientos de salud OMaya, Pichari Baja, Otari, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo de Ene y Pitirinkini, con la finalidad de encaminar el saneamiento físico legal a efectos de tener accesibilidad a las mejoras de la prestación del servicio de salud en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N°449-2022-MDP/ODUR-MEC-J, de fecha 21 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cardenas, con relación a la petición emite informe a la Gerencia Municipal con opinión favorable que es FACTIBLE proceder con la exoneración de pago de derecho de trámite y costo de desplazamiento para la emisión de los certificados de posesión; para cuyo efecto debe ser aprobado por el Concejo municipal previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 449-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 27 de junio de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina declarar PROCEDENTE la petición invocada por la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari, representada por la Mg. Obst. Nancy Gutiérrez Yucra, en su calidad de Directora Ejecutiva, respecto a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



exoneración de pago para la emisión de certificados de posesión de los puestos de salud Omayá, Pichari baja, Otari, puerto mayo, quisto central, natividad, tambo de ene y puesto de salud Pitirinkini, por estar amparado por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S N°133-2013-EF-Texto Único Ordenado del código tributario; así como se derive al Órgano colegiado para su debate y tratamiento, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDP/LC, ratificada mediante Acuerdo N° 050-2018-MPLC, establece en el procedimiento N° 58 la constancia de posesión con todos sus requisitos, entre ellos recibo de pago por derecho de trámite y copia de comprobante de pago de costo de desplazamiento de acuerdo a la zona (ver tarifario);

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento de Organización Interior del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP/LC, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** excepcionalmente y por única vez la Ordenanza que exonera de pago por derechos de trámite de Constancia de Posesión y pago de costo de desplazamiento de acuerdo a la zona (ver tarifario); establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, (procedimiento N° 58) a favor de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari para la obtención de la constancia de posesión actualizados de los establecimientos de Salud de Omayá, Pichari baja, Otari, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo de Ene y Pitirinkini, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
**Dr. Máximo Orejón Cabezas**  
**ALCALDE**

Cc  
GM  
OAF  
ODUR  
Pag. Web.  
Archivo

